

Resolución 248/2026 por la que se convocan las subvenciones para 2026-2030 reguladas en la Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas predoctorales para la investigación en los Centros Tecnológicos y Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hechos

- 1.- El informe propuesta de la Dirección General de Economía, Energías e Internacionalización de 20 de marzo de 2026.
- 2.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2026.
- 3.- El informe fiscalizador de Intervención Delegada de 26 de mayo de 2026.
- 4.- La Resolución 74/2026, de 17 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones 2026 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERO.- La Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas predoctorales para la investigación en los Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y Empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO.- La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO.- La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Por todo lo anterior, esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.1.g) del Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/037554	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534805	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.391.400,00 €) con cargo a la partida presupuestaria y con la distribución por anualidades que se recoge en el siguiente cuadro:

Partida presupuestaria	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030
19.03.01.4611.481.01	162.000 €	327.600 €	354.600 €	354.600 €	192.600 €

El período máximo subvencionable estará comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2030.

Los períodos anuales subvencionados estarán comprendidos entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente.

Segundo.- Convocar la concesión de ayudas para la financiación de gastos derivados de la contratación de personal investigador predoctoral en formación o doctorandos por parte de los Centros Tecnológicos y Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 27/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a promover la realización de actividades de investigación predoctoral en Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y Empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 49, de 27 de abril de 2018).

Tercero.- El importe máximo de las ayudas que se podrán conceder a los Centros Tecnológicos y Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de La Rioja así como el número máximo de posibles beneficiarios a través de la presente convocatoria será la siguiente:

BENEFICIARIOS	NÚMERO MÁXIMO DE AYUDAS A CONCEDER	INTENSIDAD	TOTAL CONVOCATORIA
Centros Tecnológicos y Centros de Investigación	9	100%	1.391.400,00 €
IMPORTE TOTAL CONVOCATORIA			1.391.400,00 €

Cuarto.- El objeto y condiciones de la concesión de la subvención son los expresados en los artículos 1 y 2 de la Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, siendo su finalidad conseguir que los investigadores desarrollen su actividad en entidades de La Rioja, con el objeto de que su investigación y trabajo repercuta favorablemente en las mismas y en el tejido industrial riojano.

Quinto.- Tal y como se establece en los artículos 1 y 13.1 de la Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.- Los requisitos para solicitar la subvención son los previstos en el artículo 2 de la Orden DEI/27/2018 debiendo acompañar a la solicitud, la documentación que dispone el artículo 12.6 de la citada Orden.

Séptimo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización como indica el artículo 13.3 de la Orden DEI/27/2018 y, para su resolución, la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo según el artículo 15.1 de la citada Orden.

Octavo.- Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y se presentarán de manera telemática de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 de la Orden DEI/27/2018.

Noveno.- El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Décimo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es el establecido en el artículo 15.2 de la Orden DEI/27/2018. Dicha resolución será notificada a los interesados, por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la citada Orden, poniendo fin a la vía administrativa según el artículo 15.4 de la misma.

Undécimo.- Los criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones a las entidades beneficiarias son los previstos en el artículo 14 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

Duodécimo.- La resolución de concesión de la subvención, además de recoger lo señalado en el artículo 15.1 de la Orden DEI/27/2018, especificará las entidades beneficiarias, sus proyectos de investigación en cuya realización participarán los doctorandos así como los datos nominales del personal investigador a contratar junto con su proyecto de tesis doctoral.

Decimotercero.- La cuantía de las ayudas consiste en un importe máximo de 36.000,00 euros anuales, en concepto de gastos laborales y un importe de 400 euros anuales por gastos de matrícula. Los gastos de movilidad en que pueda incurrir el personal investigador, a partir de los 12 primeros meses, tendrán una cuantía de hasta 3.000 euros anuales.

Todas estas cuantías están referidas por cada investigador o doctorando contratado.

Decimocuarto.- Las entidades beneficiarias deberán presentar de manera telemática, en los 6 meses siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, la documentación acreditativa señalada en el artículo 4.3 de la Orden respecto de la matrícula del personal investigador predoctoral en formación o doctorando así como el Acuerdo de colaboración de la entidad beneficiaria con la Universidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/037554	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534805
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

En caso de que dicho personal investigador haya obtenido la titulación que da acceso a un programa de Doctorado en algún Estado no perteneciente a la Unión Europea, la entidad beneficiaria, en el mismo plazo de 6 meses, acreditará mediante certificado expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la convalidación u homologación de dicha titulación al Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS).

Decimoquinto.- La documentación justificativa de los gastos a subvencionar recogida en el artículo 16 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, deberá dirigirse de manera telemática a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización, en los siguientes plazos:

1º. Anualmente, para la percepción anticipada del 50 por 100 de los gastos laborales señalados en el artículo 16.1.a.1º:

- a) Antes del 30 de noviembre de 2026, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación de la contratación efectiva del personal investigador predoctoral en formación o doctorando en 2026.
- b) Antes del 30 de noviembre de 2027, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o doctorando, a esa fecha.
- c) Antes del 30 de noviembre de 2028, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o doctorando, a esa fecha.
- d) Antes del 30 de noviembre de 2029, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o doctorando, a esa fecha, en caso de que dicha contratación se extienda hasta 48 meses.

2º. Anualmente y previa justificación, para la percepción del 50 por 100 restante de los gastos laborales, de los gastos de matrícula así como de posibles gastos de movilidad que se produjeran a partir de los 12 primeros meses, tal y como se señala en el artículo 16.1.a.2º:

- a) Antes del 30 de noviembre de 2027, incluido: se presentará la documentación justificativa de la primera anualidad (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir los primeros 12 meses del contrato).
- b) Antes del 30 de noviembre de 2028, incluido: se presentará la documentación justificativa de la segunda anualidad (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir los 24 meses del contrato).
- c) Antes del 30 de noviembre de 2029, incluido: se presentará la documentación justificativa de la tercera anualidad (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir los 36 meses del contrato).
- d) Antes del 30 de noviembre de 2030, incluido: se presentará la documentación justificativa de la cuarta anualidad, en caso de que exista (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir 48 meses del mismo).

Asimismo, tal y como establece el artículo 16.1.b) y 16.1.c) de la Orden DEI/27/2018, anualmente y en los mismo plazos señalados en este apartado Decimoquinto.2º de la presente Resolución, las entidades

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/037554	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534805
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa del abono de las tasas de matrícula en el programa de doctorado en que se encuentra matriculado el personal investigador así como la documentación justificativa de los gastos de movilidad en que pueda incurrir dicho personal a partir de los 12 primeros meses.

Decimosexto. - Publicar el extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, o bien, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Firmado electrónicamente por la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/037554	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534805
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			